

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 95/2021
Y SU ACUMULADA 105/2021**

**PROMOVENTES: DIVERSOS INTEGRANTES
DE LAS CÁMARAS DE SENADORES Y DE
DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGA/MOKM/398/2021 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida el día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutive de la sentencia dictada en el presente asunto, y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de hoy, determinó que la declaración de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive a las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión, así como al Titular del Poder Ejecutivo Federal; consecuentemente, se ordena su notificación por oficio a las partes.

En atención al referido oficio, notifíquese los puntos resolutive a la **Fiscalía General de la República** por medio de MINTERSCJN.

Con fundamento en el artículo 282¹ del citado código federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo², artículos 1³, 3⁴, 9⁵ y Tercero Transitorio⁶, del citado Acuerdo General **8/2020**,

¹ Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

² **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

³ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 95/2021
Y SU ACUMULADA 105/2021**

de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista y por oficio a las partes.

Por lo que hace a la **Fiscalía General de la República**, remítase la **versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/398/2021**, del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio número 8624/2021**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁷, del citado Acuerdo General 12/2014. Por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁴ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁵ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁶ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

⁷**Acuerdo General Plenario 12/2014**

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/11/2021T01:00:07Z / 18/11/2021T19:00:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b0 a5 01 7a a7 d4 2e c8 87 16 e7 7e 0f 8f 32 e3 cc cf e7 7c e7 4b 7c 7b 02 f5 23 c0 f6 37 dd 0c aa ea 13 00 9f f7 98 1d 53 24 db e2 fb 51 ab 29 52 03 10 5d 9f 1e f9 36 24 82 1c 24 50 2e 02 c1 cd 7f da 5f 75 8c 3e fd 62 2a 63 fd ff 25 7d d2 25 a5 de a0 c0 9b 77 ae 24 1a 8a 89 a5 45 03 fb 5d c2 5d e1 8d 4c 80 d6 c0 a5 c0 f4 b7 c8 50 e5 53 42 12 c7 65 07 84 e4 85 23 86 01 06 a4 cc b5 64 6e a1 e1 0c 90 8f 3c 7b 8e 42 c5 ef 6e a3 5e 6e e7 40 38 a0 fb 82 c9 de 57 9a ac 71 9a 30 b5 a9 e4 ef dc c6 ef 35 63 6a c7 9a e1 b5 82 19 64 82 1f 0a 8a 72 9c 75 6f d1 e3 b7 65 ea 70 2e b6 cb 5d f9 a4 3a 47 05 5c 86 a9 58 3d 55 9c e4 98 b0 1a 40 ef d6 58 1c ba eb 3d 5a 83 96 a3 55 8d f4 58 6b 9d b2 d8 00 23 73 ce 58 a7 71 68 fc 70 a8 91 ba 6d 82 fb fc 74 23 1e b9 3f 83 6b 7b fd				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/11/2021T01:00:07Z / 18/11/2021T19:00:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/11/2021T01:00:07Z / 18/11/2021T19:00:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4248402			
	Datos estampillados	515F02CC558CBD6D72034145874316E43D1046BB3D18C2D7B22EDAE78AD28F22			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/11/2021T02:18:16Z / 17/11/2021T20:18:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2a 07 bd 7e 54 e7 83 c2 2b 3d 8a 7a ad d9 cc 3f e3 8c 61 29 ad ca 34 44 2a bd ad 2d e9 50 19 8a 40 61 c4 0a ff 51 02 1c 6a da f8 9c 4a 7c 50 de 34 f2 28 7f 52 b7 97 f8 10 d9 1c d6 f4 a1 e2 fc 9f ea 08 5f a7 89 30 a6 49 c0 2e 8c 89 d5 de cc b8 18 33 e5 34 94 10 38 8d ec 10 4b 52 9a 1d 4e 16 78 cb 27 c2 5b e3 f0 04 20 1a f5 37 df 8d c0 69 87 6b c2 c0 54 34 f6 25 fc 7f fa 8e 10 69 f7 f2 6b fc 20 a4 8c 76 54 db 8b 34 89 95 0d a2 a8 b3 81 d6 24 0a 3e 34 0e 52 f0 a7 13 84 3b 14 05 5a a9 10 ee d4 2c 30 f5 11 53 48 8d 24 7f 8d a9 b5 b4 53 0c 6c 0a c1 4a f8 23 24 e2 75 87 39 8f 0e 9c 92 09 b3 24 94 dd a2 a6 28 05 bb ed 16 ae 6e db d1 41 1b 22 e0 36 26 3c 43 1d 01 43 3d 70 ab 22 ec b8 42 76 db c3 75 bd 39 7f 6a c9 c3 f8 0b ed 52 6a 6b f3 63 db 54 fe 35 80 90 aa d3 ef				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/11/2021T02:18:16Z / 17/11/2021T20:18:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/11/2021T02:18:16Z / 17/11/2021T20:18:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4244523			
	Datos estampillados	9C4FEED4C4049D3DB47DCE39FA23ABB51F83A3F59DF3109407AEBC73519FDD60			